

Bogotá D.C., 06 DE NOVIEMBRE DE 2025

Señores
Municipio de Palermo – Huila
Ciudad

Asunto: Observaciones a los Pliegos de Condiciones – Selección Abreviada Subasta Inversa – SA-SIP-005-2025

Respetados señores,

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Proceso: Selección Abreviada Subasta Inversa – SA-SIP-005-2025

Objeto: Compra de camioneta pick-up 4x4 Euro VI modelo 2025 en adelante para Policía Nacional y motocicletas conforme a ficha técnica de la Policía Nacional, incluyendo SOAT, matrícula, traslado, demarcación y ensamblajes institucionales.

Entidad: Municipio de Palermo – Huila

1. Observación al requisito de Experiencia General (20 años)

En el pliego se exige que el proponente acredite **experiencia general mínima de veinte (20) años**, contados desde la inscripción de la actividad económica (persona natural) o desde la constitución de la sociedad (persona jurídica).

Respetuosamente observamos que esta exigencia **afecta la juridicidad del proceso** y desconoce los principios de **libre concurrencia, proporcionalidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes**, consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, por las siguientes razones:

- Limita de forma injustificada la participación de oferentes habilitados a nivel nacional.
- Excluye empresas con plena capacidad técnica, operativa y financiera, que aun con menor antigüedad cuentan con experiencia específica suficiente para ejecutar el objeto contractual.
- La antigüedad comercial **no es un criterio determinante ni proporcional** para evaluar la capacidad de suministrar un vehículo y motocicletas conforme estándares de Policía Nacional.
- La experiencia relevante en contratación estatal es la **experiencia específica**, no el tiempo de existencia en el mercado.

Por lo anterior, **solicitamos respetuosamente que el requisito sea modificado para exigir una experiencia general mínima de cinco (5) años, o preferiblemente sea eliminado**, por no constituir un parámetro técnico o jurídico que garantice el cumplimiento adecuado del objeto contractual y por restringir injustificadamente la participación de oferentes idóneos.

2. Observación sobre el requisito de certificación RUNT – Carrocero/Fabricante

El pliego exige que el proponente adjunte certificación expedida por el **Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT)** que lo acredite como carrocero y/o fabricante autorizado.

Solicitamos respetuosamente que se precise que **cuando la propuesta se presente mediante Consorcio o Unión Temporal**, la certificación pueda ser acreditada **por uno solo de los integrantes**, dado que:

- Según el Decreto 1082 de 2015, los integrantes de una propuesta asociativa pueden **complementar capacidades técnicas**.
- La certificación del RUNT corresponde a una capacidad productiva y técnica específica, la cual puede ser aportada por el miembro especializado.
- Exigir que todos los integrantes cuenten con la certificación resulta desproporcionado y limitaría innecesariamente la participación de asociaciones empresariales idóneas.

Por lo anterior, **solicitamos que el requisito permita ser acreditado por uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio**.

3. Solicitud de inclusión del Requisito Técnico de Presencia Local y Servicios Posventa en Neiva – Huila

Dada la ubicación geográfica del Municipio de Palermo y la necesidad de asegurar atención inmediata en garantías, verificaciones y servicios técnicos del vehículo y motocicletas adquiridas, **solicitamos incluir como requisito habilitante** lo siguiente:

Requisito Técnico de Presencia Local y Servicios Posventa:

El oferente deberá contar en la ciudad de Neiva con sede, sucursal, punto de venta o lugar de comercialización, y además disponer de un espacio adecuado para la prestación de servicios posventa, incluyendo verificaciones, diagnósticos, garantías, mantenimientos y demás servicios técnicos requeridos para los bienes objeto del proceso.

Justificación:

- Garantiza la atención oportuna y eficiente de garantías y mantenimientos.

- Evita tiempos de desplazamiento excesivos que afectarían la disponibilidad operativa de la Policía Nacional en el municipio.
- Protege el interés público y la continuidad del servicio.
- Alinea el proceso con criterios de eficiencia y responsabilidad contractual.

Solicitamos respetuosamente que se precise que **cuando la propuesta se presente mediante Consorcio o Unión Temporal**, la certificación pueda ser acreditada **por uno solo de los integrantes**.

Que el requisito sea validado por Cámara de Comercio o por el RUES.

Atentamente,

ELTOM FERNEY FONSECA LAGUNA

Representante Legal

DIAGNOSTICENTRO MONTAJES METALMECÁNICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHE S.A.S.

NIT: 900.434.809-9

☎ 3107716908

✉ contratacion@carroceriassuper.com

Bogotá D.C.

